

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Arq. Carla Arellano Granizo
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001**Quito, D.M., 11 de enero de 2021**

correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: “a) *El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; b) *Ministerio del Trabajo*; c) *El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; d) *El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE*; *Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados*; e) *Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) *Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’* ”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo.*”

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001**Quito, D.M., 11 de enero de 2021**

La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado”;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por el Ministerio del Trabajo, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 18 de la presente Norma Técnica. Una vez ingresada la solicitud de calificación al Ministerio del Trabajo, y después del respectivo análisis técnico, dicha Institución emitirá la resolución que corresponda dentro del término de treinta días”;*

Que, el artículo 13 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, menciona: *“Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Setec emitirá uno de los correspondientes actos administrativos: a. Resolución de calificación: Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 71% en cada uno de los criterios y sub criterios”;*

Que, el artículo 21 de la norma referida en el considerando precedente, menciona: *“La Setec realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias. De identificarse inconformidades en las auditorías técnicas o de existir denuncias, la Setec, de acuerdo a la gravedad de los mismos, realizará un proceso de evaluación y de ser el caso podrá suspender la calificación otorgada, conforme a lo establecido en el instructivo diseñado para el efecto.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 44 del Instructivo citado, indica que: *“Los procesos comunicacionales que el operador de capacitación calificado desarrolle deberá sujetarse al Manual de identidad corporativa de la Setec y su correspondiente Reglamento. A fin de garantizar el derecho a los consumidores y el uso de la identidad corporativa de Setec, los operadores de capacitación deberán expresar en su oferta los valores económicos totales de los respectivos cursos. Siendo prohibido una vez iniciado el proceso de capacitación se realicen cobros de valores adicionales al consumidor del servicio.”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001**Quito, D.M., 11 de enero de 2021**

2019, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).”*;

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país o que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).”*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 2020-MDT-DATH-1257, de 12 de octubre de 2020, se designó a la Arquitecta Carla Arellano Granizo como Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante solicitud de 12 de febrero de 2020, el potencial operador Palacios Mero Gysella Gynatta, con nombre comercial Corporación Palacios, con RUC Nro. 1309159216001, solicitó la Calificación como Operador de Capacitación, para los siguientes cursos e instructores:

Cursos por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
Tecnologías de la información y comunicación	Sistema Operativo	Fundamentos de computación	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Computación y programas de escritorio	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Educación vial	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Psicología aplicada a la conducción	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Legislación	Ley y reglamento de tránsito	Presencial	60	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Nutrición infantil	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Nutrición geriátrica	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Nutrición e hidratación en el deportista	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	Manipulación e higiene de los alimentos	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Administración General	Creación de microempresas	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Administración General	Administración de microempresas	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Manejo de desechos hospitalarios	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Atención y servicio al cliente	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de facilitadores	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Equipo de protección personal	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Metodología de evaluación de riesgos laborales	Presencial	18	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la seguridad y salud en el trabajo	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y adultos
Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	Funciones y controles del manejo de caja bancaria	Presencial	120	Democratización	Jóvenes y adultos
Transporte y logística	Manejo Integral de Bodegas y Almacenes	Gestión de inventarios y manejo de bodegas	Presencial	25	Democratización	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Análisis financiero para la toma de decisiones	Presencial	30	Productividad	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Cierre fiscal y conciliación tributaria	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Breakthroung A1 - ingles	Presencial	60	Democratización	Adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Waystage A2 - ingles	Presencial	80	Democratización	Adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Thershold B1 - ingles	Presencial	120	Democratización	Adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Vantage B2 - ingles	Presencial	80	Democratización	Adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Educación y capacitación	Formación de Instructores	Aproximación a una didáctica desde el enfoque histórico cultural	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Hacia una didáctica creatívista	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Recursos didácticos para propiciar el aprendizaje desarrollador	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos



Cursos por competencias laborales:

Nombre de Norma/Perfil	Unidades de Competencia	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC
Preparación y servicio de bebidas en bar (barman)	UC1 / UC2 / UC3	Presencial	120	Emprendimiento
Servicio al cliente en alimentos y bebidas (mesero)	UC1 / UC2 / UC3	Presencial	120	Emprendimiento
Gestión de contratación pública	UC1 / UC2 / UC3	Presencial	120	Emprendimiento
Gestión en seguridad y prevención de riesgos laborales	UC1 / UC2 / UC3 / UC4 / UC5	Presencial	120	Emprendimiento
Instalaciones eléctricas	UC1 / UC2 / UC3	Presencial	140	Emprendimiento
Asistencia de contabilidad	UC1 / UC2 / UC3 / UC4 / UC5	Presencial	200	Emprendimiento

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	1307162964	Soraya Aurora Sarmiento Flores

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Administración y legislación	Administración General	1309159216	Gysella Gynatta Palacios Mero
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	1312007782	Holger Alexander Paredes Robles
Tecnologías de la información y comunicación	Sistema Operativo	1309158226	Manuel Alexander Delgado Lopez
Administración y legislación	Administración General	1307797207	Juan Carlos Rivera Campuzano
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina: Secretariado	1307797207	Juan Carlos Rivera Campuzano
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1309786737	Yessica Alexandra Bravo Meza
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	1309967279	Moises Alfonso Auz Jaramillo
Administración y legislación	Legislación	1309967279	Moises Alfonso Auz Jaramillo
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1306334986	David Segundo Palacios Conforme
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1312870643	Liliana Elizabeth Chavez Rosero
Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	1312385030	Cynthia Juliana Rodriguez Chavez
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina: Secretariado	1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña
Administración y legislación	Administración General	1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1311669988	Georgina Emperatriz Peña Barcia
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	1311669988	Georgina Emperatriz Peña Barcia
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	1309949681	Erika Tatiana Alvarez Cañarte
Transporte y logística	Manejo Integral de Bodegas y Almacenes	1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Educación y capacitación	Idiomas	1312544768	Emilio Rafael Villanueva Sabando
--------------------------	---------	------------	----------------------------------

Instructores habilitados por competencias laborales:

Perfil	Cédula	Nombres y Apellidos
Preparación y servicio de bebidas en bar (barman)	1309377313	Patricia Vanessa Palacios Palma
Servicio al cliente en alimentos y bebidas (mesero)	1309377313	Patricia Vanessa Palacios Palma
Instalaciones eléctricas	0962426375	Victor Jose Navarro Gordones
Asistencia de contabilidad	1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña
Gestión de contratación pública	1309159216	Gysella Gynatta Palacios Mero
Gestión en seguridad y prevención de riesgos laborales	1312870643	Liliana Elizabeth Chavez Rosero

Que, una vez concluida la revisión digital del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación a Palacios Mero Gysella Gynatta - Corporación Palacios, como Operador de Capacitación Profesional, Nro. MDT-DCRCO-2020-041, de 29 de diciembre 2020, entre otras cosas, se concluye que: *“Palacios Mero Gysella Gynatta - Corporación Palacios” CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para calificarse como un Operador de Capacitación Profesional.*” De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: *“...la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, CALIFIQUE a Palacios Mero Gysella Gynatta - Corporación Palacios, como Operador de Capacitación Profesional...”;*

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0006-M, de 10 de enero de 2021, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Calificación a Palacios Mero Gysella Gynatta - Corporación Palacios, como Operador de Capacitación Profesional, Nro. MDT-DCRCO-2020-041, de 29 de diciembre 2020, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución;

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR como operador de capacitación a Palacios Mero Gysella Gynatta, con nombre comercial Corporación Palacios, con RUC 1309159216001.

Artículo 2.- REGISTRAR veinte y siete (27) cursos bajo el enfoque de capacitación continua y dos (2) cursos por competencias laborales, veinte (20) instructores para capacitación continua y dos (2) instructores por competencias laborales, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
Tecnologías de la información y comunicación	Sistema Operativo	Fundamentos de computación	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Computación y programas de escritorio	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Educación vial	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Psicología aplicada a la conducción	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Legislación	Ley y reglamento de tránsito	Presencial	60	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Nutrición infantil	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Nutrición geriátrica	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Nutrición e hidratación en el deportista	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	Manipulación e higiene de los alimentos	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Administración General	Creación de microempresas	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Manejo de desechos hospitalarios	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Atención y servicio al cliente	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de facilitadores	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Equipo de protección personal	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Metodología de evaluación de riesgos laborales	Presencial	18	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la seguridad y salud en el trabajo	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y adultos
Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	Funciones y controles del manejo de caja bancaria	Presencial	120	Democratización	Jóvenes y adultos
Transporte y logística	Manejo Integral de Bodegas y Almacenes	Gestión de inventarios y manejo de bodegas	Presencial	25	Democratización	Jóvenes y adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Análisis financiero para la toma de decisiones	Presencial	30	Productividad	Jóvenes y adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Cierre fiscal y conciliación tributaria	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Nivel básico A1 - ingles	Presencial	60	Democratización	Adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Nivel básico A2 - ingles	Presencial	80	Democratización	Adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Nivel intermedio B1 - ingles	Presencial	120	Democratización	Adultos
Educación y capacitación	Idiomas	Nivel intermedio B2 - ingles	Presencial	80	Democratización	Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Aproximación a una didáctica desde el enfoque histórico cultural	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Hacia una didáctica creativa	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Recursos didácticos para propiciar el aprendizaje desarrollador	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos

Cursos por competencias laborales:

Nombre de Norma/Perfil	Unidades de Competencia	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC
Gestión de contratación pública	UC1 / UC2 / UC3	Presencial	120	Democratización
Asistencia de contabilidad	UC1 / UC2 / UC3 / UC4 / UC5	Presencial	200	Democratización

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos	Número
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	1307162964	Soraya Aurora Sarmiento Flores	1
Administración y legislación	Administración General	1309159216	Gysella Gynatta Palacios Mero	3
Administración y legislación		1307797207	Juan Carlos Rivera Campuzano	
Administración y legislación		1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña	
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina: Secretariado	1307797207	Juan Carlos Rivera Campuzano	2
Administración y legislación		1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña	
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	1309967279	Moisés Alfonso Auz Jaramillo	1
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	1311669988	Georgina Emperatriz Peña Barcia	2
Alimentación, gastronomía y turismo		1309949681	Erika Tatiana Álvarez Cañarte	
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1306334986	David Segundo Palacios Conforme	2
Educación y capacitación		1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña	
Educación y capacitación	Idiomas	1312544768	Emilio Rafael Villanueva Sabando	1
Administración y legislación	Legislación	1309967279	Moisés Alfonso Auz Jaramillo	1
Transporte y logística	Manejo Integral de Bodegas y Almacenes	1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña	1



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	1312385030	Cynthia Juliana Rodríguez Chávez	1
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	1312007782	Holger Alexander Paredes Robles	1
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1309786737	Yessica Alexandra Bravo Meza	2
Servicios socioculturales y a la comunidad		1311669988	Georgina Emperatriz Peña Barcia	
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1312870643	Liliana Elizabeth Chávez Rosero	1
Tecnologías de la información y comunicación	Sistema Operativo	1309158226	Manuel Alexander Delgado López	1

Instructores habilitados por competencias laborales:

Perfil	Cédula	Nombres y apellidos	Número
Asistencia de contabilidad	1311933236	Dario Querubin Rengifo Cobeña	1
Gestión de contratación pública	1309159216	Gysella Gynatta Palacios Mero	1

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula	Nombres y apellidos
1311933236	Darío Querubín Rengifo Cobeña

Artículo 3.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Palacios Mero Gysella Gynatta - Corporación Palacios, con RUC 1309159216001, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, una vez que haya sido notificado con la presente Resolución y finalizado el estado de excepción, en el término de diez (10) días, deberá remitir el expediente físico, el cual contendrá la misma información que fue remitida de manera digital, además del reconocimiento de firmas de los convenios y/o declaración juramentada de infraestructura, según el caso. En caso de incumplimiento o si la información remitida no coincide con la información revisada de manera digital, se procederá con la revocatoria de la presente Resolución, teniendo el Operador que reiniciar el proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0001

Quito, D.M., 11 de enero de 2021

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Quinta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -



Documento firmado electrónicamente

Arq. Carla Arellano Granizo

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipan
Analista de Certificación de Operadores 2

dq